

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00000 1



0000001

ESCRITURA No. 01476

CONSTITUCIÓN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN:

"PROINDUPET CIA. LTDA."

OTORGADA ENTRE:

- ① SR. SERGIO OSWALDO ALVARADO ESPINOSA.
- ② SR. WILMER OSWALDO ALVARADO LEÓN.
- ③ SR. EDWIN PATRICIO ALVARADO LEÓN.
- ④ SR. RICHARD HERALDO ALVARADO LEÓN Y
- ⑤ SR.TA. BETTY SOLEDAD ALVARADO LEÓN.

CAPITAL SOCIAL:

USD \$ 1.000,00

DI: 4 copias

S. J. F. R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy viernes dieciocho (18) abril del año dos
mil ocho (2.008), ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo

1 Quinto del Cantón Quito, comparecen: El señor SERGIO OSWALDO
2 ALVARADO ESPINOSA, de estado civil casado con la señora Bertha María
3 León Carpio, por sus propios y personales derechos; señor WILMER
4 OSWALDO ALVARADO LEÓN, de estado civil soltero, por sus propios y
5 personales derechos; señor EDWIN PATRICIO ALVARADO LEÓN, de
6 estado civil casado con la señora Mercedes Narcisa Mena, por sus propios y
7 personales derechos; señor RICHARD HERALDO ALVARADO LEÓN, de
8 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, la señorita
9 BETTY SOLEDAD ALVARADO LEÓN, de estado civil soltera, por sus
10 propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de que
11 me exhibieron sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
12 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos
13 habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
14 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito
15 Metropolitano, hábiles conforme a derecho y legalmente capaces
16 para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y,
17 me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor
18 literal y que textualmente transcribo a continuación es el siguiente: "**SEÑOR**
19 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
20 incorporar una más de constitución de la compañía de responsabilidad
21 limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
22 **COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la presente escritura comparecen:
23 a) El señor Sergio Oswaldo Alvarado Espinosa, por sus propios y personales
24 derechos; b) El señor Wilmer Oswaldo Alvarado León, por sus propios y
25 personales derechos; c) El señor Edwin Patricio Alvarado León, por sus
26 propios y personales derechos; d) El señor Richard Heraldo Alvarado León,
27 por sus propios y personales derechos, y, e) La señorita Betty Soledad
28 Alvarado León, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



0000. 2

1 son de estado civil casados, excepto los señores Wilmer Oswaldo Ben
2 Soledad y Richard Heraldo Alvarado León que son solteros, de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y
4 plenamente capaces conforme a derecho.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
5 **CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
6 **RESPONSABILIDAD LIMITADA PROINDUPET CIA. LTDA.”.- CAPITULO**
7 **PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-**
8 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la Sociedad
9 es “PROINDUPET CIA. LTDA.”, nombre con el que figurará en todos los
10 actos y contratos en los que intervenga, estableciéndose que en el presente
11 estatuto en adelante solamente se le denominará “La Compañía”.-
12 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tiene como domicilio
13 principal la ciudad de Quito, del Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
14 establecer sucursales, agencias, oficinas de representación tanto en el país
15 como en el exterior.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** La Compañía tendrá
16 una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la
17 presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o
18 reducirse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo el
19 procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en el presente estatuto.-
20 **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía
21 es: - Importación y Comercialización de materiales para la industria petrolera
22 tales como: repuestos automotrices y de equipo pesado, aceites y
23 lubricantes, llantas y baterías, materiales de oficina e insumos, materiales de
24 construcción, materiales de ferretería en general, materiales de seguridad
25 industrial, equipos de soldadura implementos e insumos, equipos e insumos
26 de computación, productos químicos y de limpieza.- - Fabricación,
27 Importación, Exportación y Comercialización de materiales y equipos para la
28 industria, petrolera, civil, metalmecánica, automotriz, minera, maderera, textil,

1 agropecuaria y alimenticia.- Servicios de logística para la industria,
2 petrolera, civil, metalmecánica, automotriz, minera, maderera, textil,
3 agropecuaria y alimenticia.- Instalación, operación, puesta en marcha,
4 montajes industriales y mantenimiento de equipos y maquinaria para la
5 industria, petrolera, civil, metalmecánica, automotriz, minera, maderera, textil,
6 agropecuaria y alimenticia. Así como la optimización de los rendimientos
7 industriales mediante el rediseño de los sistemas eléctricos, hidráulicos,
8 neumáticos, mecánicos, energéticos e informáticos.- Asesorías, inventorias,
9 auditorias, asistencia, capacitación e implementación integrales en seguridad
10 industrial y control de calidad. Además, Peritajes Técnicos y Evaluación de
11 Proyectos de Ingeniería en el área energética, mecánica, control automático
12 e Informática.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
13 asociarse con empresas de igual o diferente actividad, sean éstas nacionales
14 o extranjeras, que propendan a su misma actividad o diversa a la suya
15 propia, establecer sucursales y/o agencias en otras ciudades del país, así
16 como en el exterior, firmar contratos con el Estado y en general, celebrar
17 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
18 tengan relación directa con el cumplimiento de su objeto social.- **CAPITULO**

19 **SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO**

20 **QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de UN MIL
21 DOLARES AMERICANOS (USD \$ 1.000,00) dividido en CIEN (100)
22 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez (10) dólares cada
23 una, el mismo que se aporta en numerario, conforme al siguiente detalle:-.-.-

SOCIO	C. SUSCRITO	C. PAGADO	No. PARTICIPACIONES
Sergio Alvarado	USD \$ 200	USD \$ 200	20
Edwin Alvarado	USD \$ 200	USD \$ 200	20
Wilmer Alvarado	USD \$ 400	USD \$ 400	40

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00000 3



Betty Alvarado	USD \$ 100	USD \$ 100	
Richard Alvarado	USD \$ 100	USD \$ 100	
TOTALES	USD \$ 1.000	USD \$ 1.000	100

- 1 De acuerdo al cuadro que antecede el capital de la compañía suscrito
2 por cada uno de los socios, en la forma detallada en el mismo, lo han
3 cancelado en el cien por ciento de su valor, según aparece del
4 certificado de depósito realizado en la cuenta de integración de capital de
5 la compañía, que se agrega como habilitante.- **ARTÍCULO SEXTO:**
6 Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada
7 participación de diez dólares, el socio tendrá derecho a un voto. Los
8 beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación
9 social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el
10 fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.-
11 **ARTÍCULO SEPTIMO:** En el certificado de aportación de cada uno de los
12 socios deberá hacer constar su carácter de no negociable y el número de
13 participaciones que por su aporte le corresponden.- **ARTÍCULO**
14 **OCTAVO:** Para que los socios cedan sus participaciones así como para
15 la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime
16 del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo
17 ciento trece de la Ley de Compañías para la cesión.- **ARTÍCULO**
18 **NOVENO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-** Todo socio tiene
19 derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta General, salvo
20 las limitaciones expresadas en la ley. El derecho a votar en la Junta
21 General de Socios se ejercerá en proporción al valor pagado de las
22 participaciones. Cada participación conferirá derecho a un voto. Los
23 socios podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por
24 personas extrañas o por otro socio, mediante carta dirigida al Gerente
25 General o poder otorgado ante Notario.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

1 GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, DE SU
2 REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO
3 DECIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EJERCICIO ECONOMICO,
4 ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.-

5 a) La Junta General de Socios legalmente constituida es el Organo
6 Supremo de la Sociedad. Sus resoluciones válidamente tomadas son
7 obligatorias para todos los socios aún cuando no hubieren concurrido a
8 ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías;

9 b) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario,
10 es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año;

11 c) La administración de la Compañía está a cargo del Presidente y del
12 Gerente General, con las facultades y deberes que constan en los
13 presentes estatutos y en la Ley de Compañías; d) El administrador y
14 representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente
15 General. En el caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento,

16 ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere
17 imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente de la
18 Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones del
19 Gerente General hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus
20 funciones, según sea el caso; e) La fiscalización de la Compañía se

21 ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado
22 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
23 dependencia de la administración y siempre en interés de la Compañía.-

24 CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

25 ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA ORDINARIA Y

26 EXTRAORDINARIA.- Se reunirán en el domicilio principal de la

27 Compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la

28 ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

00000 4



- 1 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: JUNTA**
4 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se
5 reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar los
6 asuntos puntualizadas en la convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO**
7 **CUARTO: CONVOCATORIAS.-** El Presidente y el Gerente General
8 conjunta o separadamente, quedan facultados para convocar a Junta
9 General de Socios, sin perjuicio de las convocatorias que puedan hacer
10 los Comisarios, en los casos previstos en la ley. La Junta General sea
11 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por escrito mediante carta
12 dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo
13 menos al fijado para su reunión, sin contar ni el día de la comunicación
14 ni el fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La convocatoria debe
16 señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre
17 asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- **ARTÍCULO**
18 **DECIMO QUINTO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
19 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
20 representada por los concurrentes a ella, con más de la mitad del
21 capital social, si la Junta General no puede reunirse en primera
22 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
23 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
24 fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en
25 segunda convocatoria, con el número de socios presentes; Se expresará
26 así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
27 modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO**
28 **SEXTA: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos

1 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
3 nacional, siempre que este presente todo el capital pagado de la
4 compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
5 de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la reunión y los
6 asuntos a tratarse y resolverse.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:**

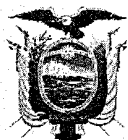
7 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de Junta
8 General serán presididas por el Presidente de la Compañía, a falta de
9 este por la persona que designe la Junta. Será secretario de la Junta el
10 Gerente General y, a su falta, la persona que fuere designada por quien
11 presida la sesión. Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por
12 el Presidente y el Secretario de la respectiva Junta y se llevarán en un
13 libro especial destinado para el efecto.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:**

14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Nombrar al Presidente y
15 al Gerente General de la Compañía por el período de DOS años,
16 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, fijar sus remuneraciones y
17 acordar su remoción por causas legales, con una mayoría que
18 represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado
19 concurrente a la sesión; **b)** aprobar las cuentas y los balances que
20 presenten los administradores y el gerente general; **c)** resolver acerca de
21 la forma de reparto de utilidades; **d)** resolver acerca de la amortización
22 de las partes sociales; **e)** consentir en la cesión de las partes sociales y
23 en la admisión de nuevos socios; **f)** decidir acerca del aumento o
24 disminución de capital y la prórroga del contrato social; **g)** resolver acerca
25 de la disolución anticipada de la compañía; **g)** acordar la exclusión de los
26 socios por las causas previstas en la ley; **i)** nombrar un comisario fijando
27 para el efecto la duración de su nombramiento y sus honorarios; **y, j)** las
28 demás atribuciones establecidas en la ley y el Estatuto.- **ARTÍCULO**

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO

00000 5



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO



1 **DECIMO NOVENO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.-** En las
2 sesiones de la Junta General de Socios se conocerán y resolverán todos
3 los asuntos enunciados en la convocatoria. Las resoluciones de la Junta
4 General serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios
5 concurrentes a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGESIMO: ACTA Y**
7 **EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.-** El acta de las deliberaciones y
8 acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del
9 secretario de la junta. Se formará un expediente de cada junta. El
10 expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que
11 justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada
12 en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente
13 todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta.-
14 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **PRIMERO:** El Presidente será designado por la Junta General de Socios
16 para un período de DOS años, no necesitando ser socio de la compañía
17 y pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien presidirá las sesiones de
18 la Junta General de Socios. Son deberes y atribuciones del presidente: a)
19 velar por el fiel cumplimiento de la ley, de los estatutos y de las
20 disposiciones emanadas de la Junta General, a la cual puede convocar;
21 b) Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales, c)
22 presentar a la Junta General un informe anual de actividades y los
23 proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de
24 la compañía; d) suscribir conjuntamente con el Gerente General los
25 certificados de aportación así como las Actas de Junta General; e)
26 conducir las relaciones de la compañía, en lo que se refiere al manejo de
27 otras Empresas relacionadas o que represente la compañía; f) subrogar
28 al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este; g)

1 elaborar anualmente junto con el Gerente General una tabla salarial a
2 aplicarse a los empleados de la compañía y someterla a aprobación de la
3 Junta General; h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y
4 estos estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o
5 impuestas por la Junta General.- **CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE**

6 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Gerente General
7 será designado por la Junta General para un período de DOS años, y
8 podrá ser reelegido indefinidamente, sin necesidad de que sea socio de
9 la compañía. Es el representante legal, judicial o extrajudicial de la
10 Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la ley
11 y la estructura administrativa determinada en los presentes estatutos.-

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Además de las atribuciones y
13 deberes constantes en la ley, corresponde al Gerente General: a) asistir
14 a sesiones de Junta General de Socios; b) Asistir a sesiones de Junta
15 General aunque no fuere socio con voz pero sin voto. Si fuere socio,
16 conservará en las sesiones de Junta General los derechos inherentes a
17 tal calidad, con las limitaciones expresadas en la ley y en los estatutos; c)
18 administrar los negocios a cargo de la compañía, organizar y dirigir las
19 dependencias y oficinas de la compañía; d) cuidar y mantener bajo su
20 responsabilidad los bienes de la compañía y llevar la contabilidad de la
21 misma, así como los libros sociales de conformidad con las normas de la
22 materia; e) suscribir y emprender en proyectos relacionados con el objeto
23 social de la compañía; f) elaborar el presupuesto anual, así como el plan
24 de inversiones y actividades de la compañía y someterlos a la aprobación
25 de la Junta General; g) presentar anualmente a la Junta General un
26 informe relativo a la situación de la compañía, acompañado del balance y
27 de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división
28 de beneficios en el plazo de SESENTA (60) días a contarse de la



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00000 6



1 terminación del ejercicio económico; h) nombrar o contratar empleados;
2 para la compañía, fijar sus remuneraciones de acuerdo con la ley, así
3 como removerlos y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los
4 mismos; i) manejar las cuentas bancarias de la compañía, pudiendo girar
5 al descubierto; j) rendir cuentas a la Junta General de los negocios
6 sociales, operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le sean
7 requeridas; k) intervenir en la compraventa, permuta, arrendamiento,
8 hipoteca, enajenación, gravamen de los inmuebles de la compañía con
9 la aprobación de la Junta general de Socios; y, l) las demás atribuciones
10 que le sean asignadas por la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO CUARTO: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y**
12 **PRESIDENTE.-** Los socios convienen en designar al cargo de Gerente
13 General de la compañía a los señores Wilmer Oswaldo Alvarado León y
14 como Presidente al señor Edwin Patricio Alvarado León Richard Heraldo
15 Alvarado León, quienes manifiestan aceptar sus cargos.- **CAPITULO**
16 **SÉPTIMO: DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA**
17 **DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
18 **DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva
19 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del
20 capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades
21 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO SEXTO: PAGO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Las
23 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán una vez
24 realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y el porcentaje
25 necesario para constituir el fondo de reserva. La distribución de
26 utilidades al socio se hará en proporción al valor pagado de las
27 participaciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y**
28 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá por

1 cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías y por
2 resolución de la Junta General de socios, tomada con sujeción a los
3 preceptos legales. Para su liquidación asumirá las funciones de
4 liquidador el Gerente General, con las atribuciones determinadas en la
5 ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICION GENERAL.-** En
6 todo lo que no estuviere previsto en el presente estatuto, la compañía se
7 sujetará a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes
8 que sean pertinentes.- **CLAUSULA TERCERA: DISPOSICION**
9 **TRANSITORIA.-** Se faculta expresamente a la Doctora Julieta López
10 para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de
11 la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro
12 Mercantil.- Usted, señor Notario, se dignará agregar lo demás de estilo y
13 ley necesario para la plena validez de este contrato".- **HASTA AQUI LA**
14 **MINUTA**, la misma que fue copiada textualmente y se encuentra firmada
15 por la doctora Julieta López L., profesional con matrícula número ochenta
16 y cinco del Colegio de Abogados de Imbabura.- Para el otorgamiento de
17 esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
18 requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mi el
19 Notario, éstos se afirman y ratifican la minuta inserta en esta escritura,
20 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo
21 cual doy fe.-

22
23
24 

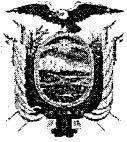
25 SR. SERGIO OSWALDO ALVARADO ESPINOSA.

26 C. C. 1100299864

27 P. V. 177-0002

28 Los compa...

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 ...recientes.. 00000 7

2

3

4

5 SR. WILMER OSWALDO ALVARADO LEÓN.

6 C. C. 110314383-8

7 P. V. 208-0002

8

9

10

11 SR. EDWIN PATRICIO ALVARADO LEÓN.

12 C. C. 1103222707

13 P. V.

14

15

16

17 SR. RICHARD HERALDO ALVARADO LEÓN.

18 C. C. 110347631-1

19 P. V.

20

21

22

23 SR. BETTY SOLEDAD ALVARADO LEÓN.

24 C. C. 1103328684

25 P. V.

26

27

28

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110332869-4

ALVARADO LEON EDWIN PATRICIO
LOJA/LOJA/BUORE
21 FEBRERO 1976
FECHA DE NACIMIENTO 0015 00809 F
LOJA/LOJA
EL SAGRARIO 1976

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0400709

BERTHA MARIA LEON CARPIO
QUITO
05/10/2005
FECHA DE NACIMIENTO 05/10/2005
FECHA DE CADUCIDAD

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110332869-4

ALVARADO LEON BETTY SOLEDAD
LOJA/LOJA/BUORE
21 FEBRERO 1976
FECHA DE NACIMIENTO 0015 00809 F
LOJA/LOJA
EL SAGRARIO 1976

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** A2333A3222

SOLTERO INO. DACT

SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP

SERGIO OSWALDO ALVARADO E
BERTHA MARIA LEON CARPIO
QUITO
05/10/2005
FECHA DE NACIMIENTO 05/10/2005
FECHA DE CADUCIDAD

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110347631-1

ALVARADO LEON RICHARD HERALDO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
12 SEPTIEMBRE 1978
FECHA DE NACIMIENTO 0035 02356 M
LOJA/LOJA
EL SAGRARIO 1978

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** I2333V3422

SOLTERO INO. DACT

SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP

SERGIO OSWALDO ALVARADO E
BERTHA MARIA LEON CARPIO
QUITO
19/02/2008
FECHA DE NACIMIENTO 19/02/2008
FECHA DE CADUCIDAD

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

101-0002 1103328694
NUMERO CEDULA
ALVARADO LEON BETTY SOLEDAD

PICHINCHA PROVINCIA
LA VICENTINA PARROQUIA
QUITO CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

087-0002 1103476311
NUMERO CEDULA
ALVARADO LEON RICHARD HERALDO

PICHINCHA PROVINCIA
LA VICENTINA PARROQUIA
QUITO CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 156 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 18 ABR. 2008

DR. FELIPE ITURRALDE PATAVOS
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

086-0014 1103222707
NUMERO CEDULA
ALVARADO LEON EDWIN PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA
COTACALLAO PARROQUIA
QUITO CANTON

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 110029986-4

ALVARADO ESPINOSA SERGIO OSWALDO
EL ORO/PORTOVELO/SALATI
18 JUNIO 1949
REG. CIVIL 001- 0092 00229 M
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1949

00000

06/07/2004

REN 1038022

ECUATORIANA*****
CASADO - BERTHA MARIA LEON
PRIMARIA
SERGIO ALVARADO
LETICIA ESPINOSA
QUITO
06/07/2004
FORMA No. REN 1038022
Pch

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO
EQUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO-ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

177-0002 1100299864
NUMERO CECULA
ALVARADO ESPINOSA SERGIO OSWALDO

ORELLANA
PROVINCIA
PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA

FCO. DE ORELLANA
CANTON

DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito,

18 ABR. 2008

DR. FELIPE TERRAZA DE VILLAS
NOTARIO



ESPACIO
EN EL SECO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 1103143838-3

ALVARADO LEON WILMER OSWALDO

FECHA DE NACIMIENTO: 11/07/2003

LUGAR DE NACIMIENTO: EL SACRAMENTO

FECHA DE EMISIÓN: 11/07/2003

LUGAR DE EMISIÓN: EL SACRAMENTO

RECEIVED

CONATORIANA*****

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: EMPLEADO PRIVADO

PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO

FECHA DE EMISIÓN: 11/07/2003

LUGAR DE EMISIÓN: EL SACRAMENTO

FECHA DE CADUCIDAD: 11/07/2015

REN: 0692881

RECEIVED

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CECULA DE CIUDADANIA No. 1103143838-3

ALVARADO LEON WILMER OSWALDO

FECHA DE NACIMIENTO: 11/07/2003

LUGAR DE NACIMIENTO: EL SACRAMENTO

FECHA DE EMISIÓN: 11/07/2003

LUGAR DE EMISIÓN: EL SACRAMENTO

RECEIVED

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 18 ABR. 2008

DR. FELIPE TERRALDE DAVALOS
NOTARIO



RECEIVED



R-170

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

SECCION NACIONAL DE TRANSITO

TITULO DE CONDUCTOR

TIPO -B-

1103328694

REVARADO LEON

BETTY SOLEDAD

BOSE TOMAS 35 Y MAYORIA VEGA

QUITO QUITO 023228740

NACIONAL ECUADOR TIPO SANGRE

VALIDO EN	FECHA	ES
QUITO	04/12/2008	SI
RENOVADO EN	FECHA	ES
QUITO	04/12/2006	SI

00000 9



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

QUITO 18 DE ABRIL DEL 2008

DR FÉLIX FERRALDE DAVALOS

NOTARIO



ESPACIO

EN BLANCO

0000010

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7186672
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAREDES CALAPINA MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2008 9:42:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROINDUPET CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

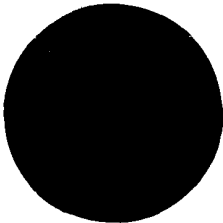
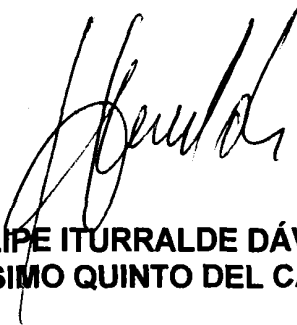
Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto
del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito,
veintidós de abril del año dos mil ocho.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

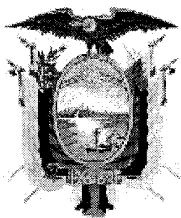
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08.Q.IJ.002063, de once (11) de junio del dos mil ocho (2008), dictada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía PROINDUPET CIA. LTDA., celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el dieciocho (18) de abril del dos mil ocho (2008), la aprobación de la misma.- Quito, a dieciséis (16) de junio del dos mil ocho (2008).-



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SESENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de junio del 2.008, bajo el número **4032** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROINDUPET CIA. LTDA.**", otorgada el 18 de abril del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2341.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **42755.-** Quito, a ocho de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0031793

0000012

Quito,

23 DIC 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROINDUPET CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL